



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DE
LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: JDC-TP-09/2026 Y
ACUMULADOS, JDC-PP-10/2026 Y
JDC-SP-11/2026.

PARTES ACTORAS: C. GABRIELA DANITZA
FÉLIX BOJÓRQUEZ Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA DE
LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LA COMISIÓN
DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN
POLÍTICA (CRICP) DE DICHO PODER
LEGISLATIVO.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ Y OTRAS PERSONAS, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA, RESPECTIVAMENTE, LO SIGUIENTE: *"El impedimento por parte de la Dip. Alejandra López Noriega, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, a ejercer de manera efectiva el cargo de Diputadas y Diputados Propietarios de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, al que fuimos designados, lo cual transgrede nuestro derecho político electoral de ser electos, en su vertiente de ejercicio en forma plena y completa del cargo, derivado del cierre material del recinto oficial que impidió el acceso a la sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2026"; "el impedimento para ejercer de manera efectiva el cargo de Diputado Propietario e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado de Sonora, derivado de la fuerza mayor ocasionada por el cierre material del recinto oficial que impidió llevar a cabo la sesión ordinaria en la hora preestablecida y que derivó en la omisión de las autoridades de convocar al suscrito para asistir a la sesión respectiva en una horario distinto al previamente anunciado y acordado" y "el impedimento para ejercer plenamente nuestro cargo como Diputada y Diputado integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, derivado de la falta de convocatoria y notificación legal, así como del cierre material de los accesos al recinto legislativo, para la sesión del Pleno celebrada la noche del día 21 de abril de 2026, aproximadamente a las 21:00 horas; así como la invalidez de los acuerdos, decretos y votaciones emitidos en dicha sesión, por haberse celebrado en contravención a los artículos 8, 117, 118, 121, 122, 123 y 152 de la Ley Número 77, Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora"*; SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el escrito y anexos, signado por la diputada Alejandra López Noriega, en calidad de Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el pasado tres de junio; se tiene a la autoridad señalada como responsable, en su entonces carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del referido poder legislativo, realizando una serie de manifestaciones en atención al requerimiento realizado mediante auto de fecha veintiocho de mayo del presente año, entre las cuales se destaca que, viene informando sobre la imposibilidad material y jurídica de generar en este momento las actas y versiones estenográficas solicitadas, por lo que, en su defecto, remite, entre otras documentales (impresión a color de captura de pantalla de correo electrónico y original de escrito, ambos relacionados con la imposibilidad relatada), una memoria USB certificada, aduciendo que contiene los videos de las sesiones de pleno del Congreso del Estado de Sonora, celebradas los pasados días veintiuno, veintitrés y treinta de abril, así como las Gacetas Parlamentarias números 2124 y 2132, respectivamente de fechas veintiuno y veintiocho de abril del año en curso; por lo que, se tienen por recibidas las documentales de cuenta, agréguese al expediente en el que se actúa, para que obren como correspondan y los efectos legales a que haya lugar.

Respecto al referido dispositivo (USB), se ordena a la unidad de actuaría de este Tribunal, proceda a su desahogo mediante diligencia de inspección; respecto a los videos aludidos, en caso de encontrarse, transcribese el contenido completo del primero, al tratarse de la sesión materia de impugnación y, respecto a los relativos a las otras sesiones, transcribese aquello que se relacione con el presente asunto; debiendo agregar al expediente el acta circunstanciada correspondiente, con fundamento en los artículos 356, segundo párrafo, y 331, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el diverso 33, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal.

Continuamente, con el estado procesal que guardan los autos, se tiene que, en los informes circunstanciados, se hace referencia a las siguientes ligas electrónicas:

- <https://www.elimparcial.com/son/hermosillo/2026/04/21/manifestantes-clausuran-congreso-del-estado-de-sonora-para-exigir-presupuesto-para-estancias-infantiles-y-creacion-de-instituto-de-proteccion-civil/?outputType=amp-type>
- <https://proyectopuente.com.mx/2026/04/21/covafam-cierra-accesos-al-congreso-de-sonora-en-hermosillo-para-exigir-tarifas-justas-en-estancias/>

Por lo que, a fin de conocer su contenido, se ordena a la unidad de actuaría de este Tribunal, proceda a realizar el desahogo de éstas, mediante diligencia de inspección, debiendo agregar al expediente el acta circunstanciada correspondiente, con fundamento en los artículos 356, segundo párrafo, y 331, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el diverso 33, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE

FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO".

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-TP-09/2026 Y ACUMULADOS JDC-PP-10/2026 Y JDC-SP-11/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE.


ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA EN COMISIÓN

